



**RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la línea eléctrica de evacuación del parque solar fotovoltaico “La Capilla”, de 3,18 km de longitud, en el término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel), promovido por Estebanell Generació, SLU. Expediente Industria G-T-2020-025, TE-AT0127/20. (Número de Expediente: INAGA 500306/01/2023/09290).**

#### 1. Antecedentes y tramitación.

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23, apartado 2 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental simplificada los proyectos comprendidos en el anexo II. El proyecto de construcción de la línea eléctrica de evacuación del parque solar fotovoltaico “La Capilla”, de 3,18 km de longitud, queda incluido en el anexo II. Grupo 4. Industria energética. 4.2. Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas. El trámite ambiental de la planta solar fotovoltaica es independiente al de la línea de evacuación.

Por Resolución de 13 de marzo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se adoptó la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de línea de evacuación del parque solar fotovoltaico “La Capilla”, de 2 MWp, en el término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel), promovido por Estebanell Generació, SLU. (Número de Expediente. INAGA /500806/01M/2022/10681).

Los motivos por lo que se justificó su sometimiento a EIA ordinaria incluyeron las potenciales afecciones directas/indirectas al ZEC “Sabinas del Puerto de Escandón”; el trazado a través de un monte de utilidad pública que podría ser evitado mediante la ampliación del estudio de alternativas; y que las respuestas a las consultas realizadas a las administraciones públicas afectadas pusieron de manifiesto que en el documento ambiental no se habían analizado alternativas que podrían reducir las afecciones ambientales de la línea aérea proyectada.

El Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 147, de 2 de agosto de 2023, sometió al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental, de las infraestructuras de evacuación de la planta fotovoltaica “La Capilla”, promovido por Estebanell Generació, SL. Expediente TE-AT0127/20 (Expediente Geko G-T-2020-025).

El proyecto y anexos del estudio de impacto ambiental han estado a disposición del público en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Ayuntamiento de La Puebla de Valverde, así como en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en la web del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Las diferentes Administraciones Públicas consultadas en el trámite de información pública fueron: Ayuntamientos de La Puebla de Valverde, Confederación Hidrográfica del Júcar, Servicio Provincial de Industria de Teruel. Sección Minas, Dirección General de Patrimonio Cultural, y se ha notificado el procedimiento de información y participación pública a Acción Verde Aragonesa, Ecologistas en Acción Ecofontaneros, Asociación Naturalista de Aragón Ansar, Ecologistas en Acción - Otus, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Fundación Ecología y Desarrollo, SEO/BirdLife, Asociación Desarrollo Gúdar - Javalambre y SECEMU.

Se han recibido las siguientes respuestas de los organismos y asociaciones consultados:

- Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Economía, Empleo e Industria. Sección Minas, informa que respecto a los Derechos Mineros que pueden afectar a la PFV “La Capilla, la misma no afecta a ningún derecho minero otorgado ni solicitado en la Sección de Minas de este Servicio Provincial.

Respecto a las afecciones a Patrimonio Cultural, el promotor aporta la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural relativa a los resultados de los trabajos de prospección arqueológica en los terrenos afectados por el proyecto de LAAT de evacuación del PFV La Capilla, en el TM de la Puebla de Valverde (Teruel). Exp: Prev: 001/22.427 Exp: 012/2023. La Resolución resuelve que, vistos los resultados negativos de los trabajos arqueológicos realizados, no es necesario establecer medidas correctoras específicas en fase de obras. No obstante, en cuanto al conjunto del proyecto deberán tenerse en cuenta una serie de medidas de obligado cumplimiento.



- El 30 de octubre de 2023, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) emite informe relativo a la petición del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Empleo e Industria de Teruel, relativo al proyecto de instalación "PFV La Capilla" en virtud del artículo 14.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, promovido por Estebanell Generacio, SL. (Expte. INAGA 440101.44X.2022.9387). El informe resuelve que por afectar al dominio público forestal catalogado, concretamente al monte público catalogado 237 "La Citora", cuyo titular es el Ayuntamiento de La Puebla de Valverde, el promotor solicitara a este Instituto la correspondiente concesión de uso privativo del monte catalogado, debiendo justificar que no es viable su emplazamiento en un lugar distinto del monte catalogado sobre el que interesa su otorgamiento, de acuerdo con el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón. Por afectación a la vía pecuaria "Paso de los Pelaos", el promotor deberá solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, la ocupación temporal de dicha vía pecuaria, en cuyo expediente se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público pecuario y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la ocupación pretendida.

Actualmente se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Teruel) el expediente de "Ocupación temporal MUP número 237 La Citora, TM La Puebla de Valverde, para línea de evacuación de 20 kV de la planta fotovoltaica La Capilla" Exp: INAGA 440101/44/2021/08969.

Una vez transcurrido el periodo de información pública y conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, remite al INAGA el expediente, recibido el 19 de octubre de 2023 y generando la apertura del expediente 500306/01L/2023/09290. El 23 de octubre de 2023, el INAGA notifica al promotor el inicio del expediente con tasas, y el 24 de octubre de 2023 se recibe en INAGA notificación del pago de las tasas por parte del promotor.

El 3 de noviembre se recibe en el INAGA documentación adicional correspondiente a los estudios de avifauna de los meses de agosto y septiembre de 2023.

## 2. Ubicación y descripción del proyecto.

El proyecto está localizado en el término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel), al noreste de la autovía A-23 en la salida hacia Formiche Alto, y a unos 6,5 km al noroeste del núcleo urbano de La Puebla de Valverde. Concretamente afecta a las parcelas número 9005, 27 y 115 del polígono 102, parcelas número 22, 9003, y 24 del polígono 101, parcelas número 9002, 30, 9006, 164, 1 y 9011 del polígono 107 y parcelas número 9002, 32 y 10 del polígono 108. El Apoyo 1 se ubica en coordenadas UTM ETRS89 30T 674.821/4.461.750 y el apoyo 22 en coordenadas 672.215/4.460.479. El centro de seccionamiento se proyecta en las coordenadas UTM 30T (ETRS89) 672.209/4.460.483, y el centro de protección y medida se ubicará en parcela de ubicación de la planta fotovoltaica La Capilla, que se corresponde con la parcela 98 del polígono 102 del término municipal de La Puebla de Valverde.

Se proyecta la realización de una línea eléctrica de media tensión aéreo - subterránea para evacuar la energía generada en la planta solar fotovoltaica PSF "La Capilla", de una potencia nominal de equipos inversores de 1.650 kWn, siendo la potencia pico o instalada en paneles fotovoltaicos de 2.000 kWp. Se trata de una línea de media tensión con un tramo aéreo desde el Centro de Protección y Medida (CPM) dentro de la planta solar fotovoltaica, hasta el Centro de Seccionamiento (CS), y otro tramo bajo canalización subterránea, desde el apoyo de entronque hasta alcanzar el CS. La línea, de 3.179,6 m de longitud, contará con un tramo (privado) desde CPM hasta CS, consistente en un tramo aéreo con una longitud de 2.946 m y un tramo subterráneo de 214,40 m,

- El tramo inicial subterráneo va desde el CPM hasta el apoyo 1 de la línea aérea de la evacuación. La tensión nominal de 20 kV, con sección del conductor de 240 mm<sup>2</sup>, de Aluminio y XLPE. La profundidad de la zanja a realizar para el soterramiento de la línea subterránea de alta tensión, salvo cruzamientos con otras canalizaciones que obliguen a variar la profundidad de la línea, será de 0,95 m. La anchura de la zanja será de 0,5 m.

- El tramo aéreo será en simple circuito con 22 apoyos metálicos galvanizados de entre 16 y 30 m de altura sujetos mediante bloques de hormigón en monobloque y normal, con un volumen total de hormigón de 64,56 m<sup>3</sup>. Los conductores serán tipo LA-56 (47-AL1/8-ST1A)



de 9 mm de diámetro, y los aisladores serán tipo U70BS con tres elementos por cadena tanto en amarre como en suspensión con una longitud de 0,6m (aisladores + herrajes), incluyendo además alargadera en amarre.

El Tramo a ceder a compañía distribuidora irá desde el apoyo de entronque hasta alcanzar el centro de seccionamiento y medida, realizado en doble circuito para entrada y salida, con una longitud total de 19,20 m. El tramo será entubado y subterráneo con conductor RH5Z1 12/20 kV 1 x 240 mm<sup>2</sup> Al e incluye la bajada de apoyo, cable y entrada a CS.

En la parcela de la propiedad destinada a la planta, con accesos directos desde la parcela y desde el exterior, se instalará un nuevo CPM privado en edificio prefabricado de superficie homologado, del tipo PFU-4 Ormazábal o similar. Sus dimensiones serán de 4,46 m x 2,38 m y 3,04 m de altura.

Las labores de obra civil necesarias para la adecuación del terreno incluyen el desbroce y limpieza del terreno de la zona de caminos de acceso, apoyos y demás infraestructuras asociadas a la evacuación; la excavación mecánica de las zanjas para alojar los conductores eléctricos, siguiendo el trazado y con la sección indicada; el transporte de tierras sobrantes procedentes de excavaciones al vertedero; zahorra natural, compactada y perfilada por medio de motoniveladora en las zonas de caminos y control; nivelación o adecuación del terreno en aquellas zonas que lo requieran en la ubicación de los apoyos y demás infraestructuras asociadas, y cimentaciones (apoyos y CS). Los movimientos de tierras se estiman en 64,56 m<sup>3</sup> de excavación para las cimentaciones de los apoyos, 448,57 m<sup>3</sup> para la apertura de caminos, 245,8 m<sup>3</sup> para las zanjas de los tramos subterráneos y 21,24 m<sup>3</sup> para el Centro de seccionamiento. Los rellenos se sitúan entre el 10 y el 100 % de las tierras, con un total sobrante de 525,79 m<sup>3</sup>, que se acopiará en lugar habilitado para ello, procediéndose, una vez finalizada las obras, al extendido de la tierra sobre los suelos afectados para la restitución de los mismos. Para el resto de tierras sobrantes se priorizará su reutilización en obra y, en caso de sobrantes, serán tratados como residuos, gestionándose por gestor autorizado.

Para el acopio e izado de apoyos, así como para el tendido de los conductores, se acometerán accesos a cada uno de los apoyos, con un ancho máximo de 4 m. En el diseño de los accesos, primará minimizar su longitud y reducir al mínimo imprescindible la apertura de nuevos accesos. Con dicho fin, se utilizarán prioritariamente caminos existentes, los cuales se acondicionarán al mínimo imprescindible si es preciso, y el acceso campo a través de praderas sin el acondicionamiento de su superficie, salvo que el estado del terreno y las condiciones meteorológicas en el transcurso de la obra, obligue a realizar algún tipo de tratamiento superficial. El tratamiento superficial de los accesos será mínimo, siendo el firme el propio suelo compactado por el paso de la maquinaria, y una vez finalizados los trabajos correspondientes se restituirá el terreno a su estado original.

Se incluye un apartado de medidas de protección para la avifauna, destacando aspectos respecto al riesgo de electrocución, como que Los aisladores de los apoyos de alineación (suspensión) permitirán mantener una distancia mínima de 0,7 m entre el punto de posada y el conductor de tensión, y en los apoyos de ángulo y anclaje (amarre) permitirán mantener una distancia mínima de 1 m entre el punto de posada y el conductor de tensión, y respecto al riesgo de colisión, Los nuevos tendidos eléctricos se proveerán de salvapájaros o señalizadores visuales cuando así lo determine el órgano autonómico competente.

### 3. Análisis de alternativas y documentación aportada.

El análisis de alternativas está motivado por una serie de criterios técnicos como la proximidad al punto de conexión y la existencia de servidumbres y/o dominios públicos, y criterios ambientales y socioeconómicos. Se descarta la Alternativa 0 dado que el proyecto favorece la consecución de los objetivos establecidos por las políticas internacionales, estatales y autonómicas en relación con el uso de energías renovables.

Respecto del diseño aéreo o subterráneo, se determina que dadas las características orográficas de los terrenos sobre los que discurre la línea, donde se atraviesan desniveles, áreas con distintas pendientes y zonas con vegetación, se ha optado por, en el tramo de cruce con el monte de utilidad pública "La Cítora", una línea eléctrica de carácter aéreo. De esta forma se descarta la realización de una línea eléctrica íntegramente subterránea, debido a las dificultades técnicas derivadas de las labores de obra, en las que se producirían mayores afectaciones en relación al suelo, a los movimientos de tierra y sobre la vegetación, ya que la línea aérea permitiría evitar la afeción sobre aquellas zonas de mayor densidad vegetal mediante un tendido de los cables de forma manual o aérea. A pesar de que la línea aérea supondrá mayores impactos en fase de explotación (principalmente sobre la avifauna por el aumento del riesgo de colisión y/o electrocución), la adopción de medidas de protección sobre la avifauna (dispositivos salvapájaros) reducirán considerablemente dicho impacto.



Respecto de las alternativas de conexión a la red eléctrica, se incluye como Alternativa 1 que se solicitó acceso y punto de conexión en el apoyo más próximo a la planta solar fotovoltaica (apoyo 33) de la línea de evacuación existente, con las siguientes coordenadas (Huso: 30, X: 674777, Y: 4461809, a lo que E-Distribución contestó a la solicitud de punto de acceso y conexión en fecha 21 de abril de 2020, siendo el expediente de referencia el ATER002 0000198950-1, donde se indica que el punto de conexión solicitado no es viable. Como Alternativa 2 se expone que el punto de conexión aceptado por parte de E-Distribución es en el apoyo número 7 de la Línea existente denominada LAMT Teruel de SET La Puebla de Valverde. Este apoyo se corresponde con el apoyo aguas arriba de la derivación al CT Repetidor Vodafone P81150.

Por lo tanto, tal y como manifiesta la entidad distribuidora, no existe otra alternativa de conexión, y la alternativa seleccionada es la alternativa 2.

Respecto del trazado de la línea eléctrica, se han propuesto tres alternativas para las infraestructuras de evacuación, donde la Alternativa 1 plantea una línea con una longitud de 3.652,60 m, la Alternativa 2 plantea una línea con una longitud de 3.465,30 m, y una Alternativa 3 de línea con una longitud total de 3.179,6 m. Se ha llevado a cabo un análisis cualitativo de los efectos previsibles sobre las principales variables ambientales de cada alternativa propuesta para la evacuación energética. Las tres alternativas atraviesan el Monte de Utilidad Pública (MUP) "La Cítora". La alternativa 1 lo atraviesa en 3.234,68 m, la alternativa 2 en 3.465,30 m y la alternativa 3 en 3.182,63 m. La alternativa 3 se adapta mejor, en comparación con la alternativa 1 y 2, a las infraestructuras existentes, ya que discurre de forma paralela a una línea de media tensión existente. De esta forma se reducen las nuevas afecciones adicionales a las ya existentes por la presencia de la LAMT.

Tras un análisis multicriterio, se concluye que la alternativa que mayor puntuación obtiene y que, por tanto, es la que mejor se adapta al medio y menores afecciones genera sobre el mismo, es la alternativa 3.

El EsIA incluye un inventario ambiental con referencias a la climatología y atmósfera y cambio climático, topografía y geomorfología, edafología, hidrología e hidrogeología, flora y vegetación, fauna, medio perceptual, medio territorial, medio socioeconómico, patrimonio histórico y cultural, planeamiento urbanístico, y usos del suelo.

Respecto de los terrenos afectados, se describe que la línea discurre sobre terrenos sinuosos, caracterizados por la presencia de varios cerros y colinas, entre los que se localizan el Cerro de Casa Mora, La Buitrera o el Cerro Mojón, al norte, al oeste y al sur, respectivamente del proyecto. Concretamente los terrenos sobre los que se ubica la línea de evacuación presentan elevaciones comprendidas entre los 1.200 y los 1.350 msnm. Se determina que consultada la información cartográfica disponible en el IDE Aragón, en la zona no se localizan LIG, siendo el más próximo el LIG "Falla plio-cuaternaria de Aldehuela", a unos 6,9 km al suroeste del proyecto. Respecto de la hidrología superficial, la línea atraviesa el "Barranco del Charco" y tres arroyos innominados, dos de ellos afluentes de la "Rambla del Pilar".

La vegetación natural de la zona se corresponde con terrenos forestales compuestos por distintas unidades de densidad de masa arbórea de *Juniperus* spp., desarrollados sobre un área de pastizal-matorral de brezales omediterráneos endémicos con aliaga (correspondiente con el Hábitats de Interés Comunitario "HIC 4090"). Se trata de formaciones forestales o altos matorrales en los que domina la presencia de especies del género *Juniperus* (enebros y sabinas); destacando formaciones de sabina albar (*Juniperus thurifera*). Junto con la sabina albar es común la presencia de sabinas negres (dominados por *Juniperus phoenicea*) y enebrales (dominados por *Juniperus oxycedrus* y *Juniperus communis* subsp.). Se ha realizado un inventario de flora en la zona con presencia de la especie Sabina albar (*Juniperus thurifera*).

Respecto de la avifauna, se han inventariado un total de 92 especies de aves, de las cuales 60 se encuentran en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, y 8 en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. De todas las especies inventariadas, son catalogadas como vulnerables 4 especies de aves. Según la lista de aves del Libro Rojo de vertebrados de España, las especies *Falco peregrinus* y *Streptopelia turtur*; según Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, la especie *Phoenicurus phoenicurus*, que a su vez es catalogada como vulnerable según el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, junto con la especie *Pyrrhocorax pyrrhocorax*.

Se aclarar la imposibilidad de presentar un estudio de avifauna de ciclo anual completo antes de la fecha límite del hito 2 del Real Decreto 23/2020 (27 de noviembre de 2023), por lo que se solicita, que se tengan en cuenta las fechas para la obtención de los permisos administrativos para la instalación "PSF La Capilla" y que la Declaración de Impacto Ambiental



(DIA) pueda ser favorable condicionada a la aportación del Estudio de Avifauna completo en la Delegación Territorial competente para su aprobación. Por ello, se aportan anexos al estudio de avifauna para los meses de agosto y septiembre de 2023, en los que se definen los puntos de observación, concluyendo que las especies detectadas se tratan de especies habituales sin que haya alguna con riesgo elevado de amenaza.

El proyecto de línea de evacuación se ubica sobre el ámbito de aplicación del Plan de Protección del cangrejo de río común (*Austropotamobius pallipes*) y consultado el ámbito de aplicación de las Zonas de Protección para la avifauna en aplicación del Real Decreto 1430/2008, se observa que el proyecto no se ubica dentro de estas zonas, estando la más próxima a unos 14 km al norte.

Respecto del paisaje, se determina que conforme al Mapa de Calidad del Paisaje de la Comarca Gúdar-Javalambre, la mayor parte del trazado de la línea de evacuación, se localizan en un entorno con una calidad paisajística Media y el resto del trazado, coincidente con su tramo final, se sitúa en terrenos con una calidad de Baja. La fragilidad visual es media, a excepción del tramo final de la línea, que se sitúa en zonas con fragilidad muy alta. La aptitud de la zona es Baja y Media, y la calidad visual es media.

No se localizan espacios naturales protegidos por legislación nacional en la zona de estudio. El proyecto no se ubica sobre el ámbito espacial de ningún espacio incluido en la Red Natura 2000. El espacio más próximo es la ZEC "Sabinares del Puerto de Escandón", a unos 122 m al norte del proyecto. También se indica que, consultada la cartografía referente a la Autopista Salvaje, se observa que en el tramo final de la línea eléctrica discurre un corredor prioritario, no identificándose zonas críticas.

El apartado de identificación y valoración de impactos analiza los impactos en la fase de construcción, funcionamiento y desmantelamiento. Se estiman un total de 24 impactos positivos, 103 compatibles, 36 moderados y ninguno severo o crítico para la Alternativa 3 elegida.

Respecto de la vegetación, se estiman unas superficies afectadas totales de 2,74 ha de vegetación natural de pastizal-matorral con arbolado, 1,23 ha de pastizal-matorral con arbolado disperso, 0,017 ha de vegetación de ribera, 0,58 de pastizal-matorral, y 0,35 ha de zonas sin vegetación. La afección sobre la vegetación es temporal, mientras duran las obras, a excepción de los apoyos (estructuras permanentes), siendo por tanto la superficie de ocupación muy reducida por la línea eléctrica, que discurre por terrenos forestales compuestos por distintas unidades de densidad de masa arbórea de *Juniperus* spp, desarrollados sobre un área de pastizal-matorral de brezales oromediterráneos endémicos con aliaga (correspondiente con el Hábitats de Interés Comunitario "HIC 4090").

Respecto de la fauna, las acciones de obra pueden provocar una modificación en el comportamiento de la fauna o generar estrés debido a la frecuentación, trasiego de vehículos y maquinaria y a la ocupación de espacio por las obras. Con respecto a la incidencia sobre cangrejo de río común (*Austropotamobius pallipes*), dado que la línea de evacuación cruza de forma puntual los arroyos de la zona de estudio, no previéndose actuaciones en los mismos ni en sus proximidades, se considera un impacto compatible.

En fase de funcionamiento se identifican 5 impactos compatibles y 4 moderados, destacándose entre estos últimos los generados, por un lado, sobre el medio perceptual debido a la presencia de las infraestructuras y pérdida de naturalidad paisajística y, por otro lado, sobre cambios o molestias a la fauna debido a la presencia de la línea aérea de evacuación, que presenta un riesgo inherente de colisión y electrocución sobre la avifauna. Los accidentes en líneas eléctricas, por colisión y electrocución, constituyen una de las causas más importantes de mortalidad y un motivo determinante de la reducción de las poblaciones de varias especies de aves. La incidencia sobre el paisaje se debe a la presencia de la línea de evacuación aérea, que supondrá la alteración de la situación actual por la introducción de elementos artificiales.

Respecto de los impactos sinérgicos y/o acumulativos, no se prevén efectos sinérgicos negativos sobre la atmósfera, vías pecuarias, montes de utilidad pública u otros factores ambientales-territoriales. Los efectos se identifican sobre la fauna y medio perceptual: Con respecto a las afecciones sobre la fauna, puede generarse un impacto sinérgico por el conjunto de los proyectos debido al aumento del riesgo de colisión y/o electrocución para la avifauna. El impacto se ha valorado como compatible, siempre que se cumplan con las medidas preventivas para cada uno de los proyectos de forma individual. Con respecto al posible efecto barrera generado, se considera no significativo dada la disposición y superficie de afección de los proyectos. A pesar de ello, se hace indispensable que los proyectos, de forma individual, contemplen medidas preventivas y correctoras relativas a mantener la permeabilidad de la fauna. Con respecto a los efectos sobre el paisaje, en términos de pérdida de na-



turalidad paisajística, dado que la línea eléctrica se ha proyectado de forma paralela a una LAMT ya existente, se reduce el impacto sinérgico sobre el paisaje.

Se incluyen medidas preventivas de carácter general entre las que destacan que, de forma previa a las obras, se procederá a realizar, por técnico competente, un recorrido sistemático de la zona de actuación con objeto de identificar posibles elementos faunísticos de interés (presencia de nidos, madrigueras, áreas de reproducción o alimentación, etc). En caso de localizarse alguno, el responsable ambiental tomará las medidas oportunas para su protección evitando las labores de obra más ruidosas y las más molestas sobre la fauna, en especial el desbroce y los movimientos de tierra, en época de reproducción de las especies más sensibles.

Se cita que se instalarán dispositivos salvapájaros en el tramo aéreo de la línea, en base a lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión y en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, Se propone la instalación de espirales con 30 cm de diámetro y 1m de longitud o bien dispositivos salvapájaros mediante bandas de neopreno en "X" de 5x35 cm cada 10 m a lo largo del recorrido de la línea de evacuación en su tramo aéreo.

Se plantean medidas compensatorias con objeto de compensar los efectos ambientales negativos derivados del desarrollo del proyecto de línea de evacuación de la planta solar fotovoltaica La Capilla. Se propone la creación de charcas, refugios para invertebrados, y trasplante de ejemplares de *Juniperus* spp. afectados.

Se propone un Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) con el objetivo de establecer un sistema que garantice el cumplimiento tanto de las medidas descritas como las especificaciones establecidas por el Órgano ambiental. En términos generales, durante la realización de las obras se realizará la vigilancia de forma que se asegure el cumplimiento de los compromisos definidos, mientras que durante la fase de explotación y mantenimiento se desarrollará el seguimiento verificando la correcta evolución de las medidas aplicadas durante la fase anterior.

Se incluye un apartado de Vulnerabilidad del proyecto, en cumplimiento de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, que modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que concluye que el proyecto presenta en términos generales una vulnerabilidad media-baja con respecto a los factores de riesgo analizados, estimándose que el desarrollo del proyecto no aumentará las probabilidades de ocurrencia de accidentes o catástrofes graves, y de ninguno de los riesgos analizados.

La evaluación de repercusiones en la Red Natura 2000 define que entre el proyecto objeto de estudio y el ámbito espacial del ZEC "Sabinas de Puerto de Escandón" discurre una línea eléctrica de media tensión, de forma casi paralela. Esto se traduce en cierto grado de antropización de la zona, y supone que en estos terrenos ya existe actualmente un impacto sobre el paisaje. Esto, unido a que la línea eléctrica no se ubica sobre el ámbito espacial del ZEC, permite valorar el impacto paisajístico sobre la Red Natura 2000 como compatible. Se consideran necesarias medidas adicionales a las ya propuestas en el epígrafe correspondiente del EslA, determinando que se llevará a cabo un seguimiento faunístico periódico en el que se recoja específicamente la incidencia de la presencia de la línea sobre las poblaciones de avifauna.

Se incluye también en anexo un análisis específico de la vegetación existente en la zona de ubicación del proyecto, así como en el trazado de la línea de evacuación en aquellas áreas de vegetación natural, que concluye que, en base a los trabajos de campo realizados, no se han identificado especies de flora amenazadas. Los terrenos donde se ubica la línea de evacuación son pertenecientes a Monte de Utilidad Pública, en el cual atraviesa áreas de vegetación pastizal, herbazal y matorral correspondiente con los HIC 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga", no prioritario. Las principales unidades de vegetación que representan la vegetación natural de la zona objeto de emplazar la línea de evacuación, son pastizal - matorral, con distinta disposición del arbolado, encontrándose disperso o de forma conjunta. A modo de recomendación, se propone que, previamente a la realización de las obras de la línea de evacuación, en los apoyos que sean coincidentes con ejemplares arbóreos, se desplazará el apoyo, o se restituirán dichos ejemplares en una ubicación cercana, pero que no incida en la posibilidad de generación de incendios. Se incluye también un estudio de riesgos de incendios forestales.

Una vez finalizadas las obras de desmantelamiento, se procederá a la restitución ambiental de los suelos afectados con el fin de que estos recuperen su uso inicial. Para ello, se procederá en primer lugar a la descompactación de los suelos mediante un laboreo o escari-



ficado superficial para posteriormente realizar un aporte de tierra vegetal con mezcla de semillado representativo del hábitat de la zona. El aporte de tierra vegetal se realizará en aquellas zonas afectadas por el proyecto, aunque variará en función del área afectada, llevándose a cabo un mayor aporte en los suelos que presenten mayor degradación, como es el caso del área donde se ubica la subestación. Adicionalmente, se realizarán plantaciones de ejemplares arbustivos y/o arbóreos representativos del hábitat. El promotor presentará, previamente al desmantelamiento, un plan de restauración en el que se detallen las actuaciones, características y pormenorizaciones necesarias para la restauración ambiental y paisajísticas de los terrenos.

#### 4. Descripción del medio.

El proyecto se ubica a 12 km al sureste de Teruel, sobre la sierra calcárea de Puerto Escandón, entre los parajes El Coscojosar, Las Pradas y El Pelegrín. La línea atraviesa zonas de pendiente y cauces de carácter estacional en la cuenca del río Mijares, sobrevolando los barrancos de la Rambla del Pilar y el barranco del Charco. La totalidad de la línea eléctrica se proyecta sobre vegetación natural formada por matorral mediterráneo con tomillares, romerales, aliagares y herbáceas, así como matorrales arborescentes formados por carrascas y sabinas mixtos y enebrales, dominados por *Juniperus communis*, *J. phoenicea* o *J. oxycedrus*, *Quercus ilex*. Estas comunidades se encuentran cartografiadas como hábitat de interés comunitario 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga". A unos 230 m al sur del trazado se localiza el hábitat de interés comunitario de carácter prioritario 9560 "Bosques endémicos de *Juniperus spp*".

Respecto a la fauna asociada al entorno, destaca la presencia de especies incluidas en el citado Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, como chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), incluida como "vulnerable", además de águila real (*Aquila chrysaetos*), buitre leonado (*Gyps fulvus*), o culebrera europea (*Circaetus gallicus*) incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial en España (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero).

#### Catalogación del espacio:

- Próximo al ámbito del Plan de recuperación del cangrejo de río ibérico en Aragón (Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo Plan de recuperación.), concretamente el proyecto se ubica a unos 200 m al sur del ámbito del citado Plan, sin que se tenga constancia de la existencia de poblaciones de la especie en el ámbito de implantación del proyecto.

- A unos 140 m al norte se encuentran los límites de la Zona de Especial Conservación (ZEC) ES2420030 "Sabinas del Puerto Escandón", cuyo Plan básico de gestión y conservación ha sido aprobado por el Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 55, de 13 de marzo de 2021.

- Afección al Dominio Público Pecuario: "Cañada Real de los Pelaos", y afección al dominio público forestal del Monte de Utilidad Pública número 237 "La Citora", perteneciente al término municipal de La Puebla de Valverde.

#### 5. Efectos potenciales de la actuación.

Las afecciones más significativas sobre el medio natural por la construcción y posterior presencia de la línea eléctrica aérea tendrán lugar durante la fase de construcción por las afecciones sobre la vegetación natural por la instalación de los apoyos, accesos necesarios a habilitar y creación de la servidumbre de calle de la nueva línea eléctrica, y en la fase de explotación sobre la avifauna, por el riesgo de colisión con los conductores y de electrocución con los puntos de tensión, así como sobre el paisaje, por la presencia de la nueva infraestructura eléctrica.

Durante la fase de construcción, las actuaciones implican, necesariamente, la alteración del suelo y la eliminación de vegetación natural, principalmente por la construcción de nuevos accesos, adecuación de los accesos existentes, excavación de las cimentaciones de los apoyos y creación de la servidumbre de calle de la nueva línea eléctrica. Las afecciones más importantes van a darse sobre la vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario, y si bien la línea proyectada no discurre por el ámbito del ZEC "Sabinas del Puerto de Escandón", los valores potencialmente afectados son prácticamente los mismos que los del propio ZEC, dado que la línea discurriría a un nivel altitudinal más alto que la actual línea eléctrica existente y paralela a la proyectada, y significaría abrir nuevos caminos de



acceso a los nuevos apoyos con la consiguiente merma en el hábitat de interés comunitario 4090 “Brezales oromediterráneo endémicos con aliaga” y riesgos sobre el hábitat 9560 “Bosques endémicos de *Juniperus* spp.”, dado que las obras de instalación de los nuevos apoyos y accesos a los mismos, afectarán a vegetación natural de la zona. Por ello, en el tramo de línea más próximo a la ZEC, entre los apoyos número 1 y número 8, el diseño final debería ser subterráneo por campos de cultivo o caminos existentes, evitando afecciones indirectas sobre el citado espacio, que no han sido correctamente evaluadas en el documento presentado ni han sido evaluadas en el apartado de alternativas. Por otra parte, a pesar de que el trazado de la nueva línea discurre próximo a otra existente, será necesario el desbroce de vegetación natural para acceder a los puntos de ubicación de los nuevos apoyos y acondicionamiento de las plataformas. En el acceso a los apoyos donde la topografía es más compleja, o a aquellos ubicados en zonas alejadas de los caminos existentes y/o zonas ocupadas por masa forestal, las afecciones sobre la vegetación natural pueden ser muy significativas durante el desarrollo de las obras, dado que no existen apenas accesos preexistentes. Respecto a las superficies de afección directa sobre la vegetación natural inventariada, según el EsIA alcanzan unas 4 ha para la totalidad del proyecto, y cuya recuperación a pesar de plantear un plan de restauración vegetal se estima complicada, dado el escaso desarrollo de suelo vegetal y las condiciones meteorológicas extremas de la zona.

Respecto a la avifauna, la nueva infraestructura eléctrica proyectada supone un nuevo riesgo de colisión y electrocución para la avifauna que campea en la zona, especialmente para aquellas especies amenazadas y de mayor tamaño como águila real, buitre leonado, culebrera europea o chova piquirroja, así como la fragmentación del hábitat. El soterramiento entre los apoyos número 1 a Número 8 supondría una reducción significativa del riesgo de colisión y electrocución de la línea eléctrica. Además, en la documentación aportada se indica por una parte en la descripción del proyecto que el tendido eléctrico se proveerá de salvapájaros o señalizadores visuales cuando así lo determine el órgano autonómico competente, y en el apartado de medidas correctoras se cita que se instalarán dispositivos salvapájaros en el tramo aéreo de la línea, en base a lo establecido en la legislación vigente, proponiendo la instalación de espirales o bandas de neopreno en “X” cada 10 m a lo largo del recorrido de la línea de evacuación en su tramo aéreo. Respecto de las cadenas de aisladores, según proyecto alcanzarían una distancia de 0,6 m por lo que sería necesaria la instalación de alargaderas, solución que no se considera adecuada dado que las alargaderas facilitan el posado de las aves y suponen un incremento sustancial del riesgo de electrocución. Por ello, el proyecto definitivo en el tramo aéreo deberá incorporar cadenas de aisladores que alcancen las medidas propuestas en el EsIA sin la instalación de alargaderas, añadiendo elementos de vidrio templado o bien con aisladores poliméricos adecuados y que alcancen las distancias señaladas. Por otra parte, se deberán cumplir el resto de medidas establecidas en la legislación vigente para minimizar los riesgos de colisión y electrocución de la avifauna.

Respecto del paisaje, la instalación del tendido eléctrico aéreo producirá un cambio significativo en el entorno, ya que se trata de una infraestructura nueva. La zona donde se ubicará la línea tiene valor desde el punto de vista paisajístico, y la integración de la nueva infraestructura eligiendo un trazado paralelo a la infraestructura existente incrementará las afecciones paisajísticas, ya que se trata de una infraestructura nueva, que producirá una acumulación con otra línea existente, en la zona más elevada del Puerto de Escandón.

Respecto al análisis de alternativas, en la Resolución de 13 de marzo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adoptó la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de línea de evacuación del parque solar fotovoltaico “La Capilla”, de 2 MWp, en el término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel), promovido por Estebanell Generació, SLU. (Número de Expediente: INAGA/500806/01M/2022/10681), se determinó que, a fin de salvaguardar los objetivos de conservación del ZEC 2420030 “Sabinars del Puerto Escandón”, las comunidades vegetales y hábitats de interés comunitario, avifauna, paisaje y otros valores ambientales presentes en la zona, debía ampliarse a las diferentes configuraciones viables del proyecto que permitieran, de una forma eficaz y eficiente, reducir las afecciones que pudiera ocasionar la línea eléctrica aérea. Se debían valorar nuevas alternativas mediante entronque en un punto más próximo a la planta solar fotovoltaica, diseños soterrado, trenzados y/o con trazados que discurrieran por caminos existentes, o bien compactando la nueva infraestructura con la ya existente, en una sola infraestructura. En caso de justificar como única solución viable la proyectada, manteniendo el trazado aéreo de 3,1 km, se debía analizar adecuadamente la ubicación de los nuevos apoyos, valorando la posibilidad de establecerlos en zonas lo más cercano posibles al trazado de las vías de comunicación existentes, donde no fuera necesaria la creación de nuevos accesos para acceder a los mismos, y detallando las afecciones a la vegetación na-



tural del entorno. Si bien en el EsIA se justifica mediante escrito de la compañía E-Distribución, en el que se determina que el punto de conexión aceptado es en el apoyo número 7 de la LAMT “Teruel”, por lo que no se pueden incluir otras alternativas de punto de conexión, en dicho documento no se analizan ni valoran otras alternativas de trazados subterráneos, aéreo-subterráneos, trenzados o aislados, o compactados que procuren minimizar las afecciones sobre la ZEC, vegetación natural, avifauna y paisaje. Por ello, tal y como se ha motivado anteriormente, previamente a la ejecución del proyecto, se deberá presentar ante el INAGA un documento que analice otras alternativas viables de trazado, que valoren soluciones aéreo-subterráneas, con un primer tramo subterráneo entre los apoyos número 1 a número 8 bajo campos de cultivo o caminos existentes, por ser el tramo más próximo a la ZEC “Sabinares del Puerto de Escandón”, alejando así los impactos de la infraestructura del espacio de la Red Natura 2000, tal y como se determinó en la citada Resolución de 13 de marzo de 2023, del INAGA. Por otra parte, el trazado de la línea eléctrica discurre en su totalidad por el ámbito del Monte de Utilidad Pública número 237 “La Citora”, perteneciente al término municipal de La Puebla de Valverde, sin que se hayan valorado alternativas que discurran fuera del dominio público forestal, y asimismo, se afecta al Dominio Público Pecuario, concretamente a la Cañada Real de los Pelaos”.

Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se determina que el Instituto Geográfico de Aragón define el área de actuación como de riesgos medios, bajos a muy bajos por hundimientos y bajos a muy bajos por deslizamientos. En cuanto a los riesgos meteorológicos son medios aquellos posibles derivados de rayos, y tormentas y altos por vientos. El índice de clasificación del riesgo de incendio forestal en las parcelas donde se prevé el trazado de la línea de evacuación es de Tipo 5 y 6 (importancia de protección media y baja), según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante su construcción y explotación, ni que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis riesgos altos o muy altos. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a los riesgos de la zona.

6. El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, asigna al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Visto el proyecto de construcción de la línea eléctrica de evacuación del parque solar fotovoltaico “La Capilla”, de 3,18 km de longitud, en el término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel), promovido por Estebanell Generació SLU, su estudio de impacto ambiental y demás documentos aportados durante su tramitación; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

#### Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de construcción de la línea eléctrica de evacuación del parque solar fotovoltaico “La Capilla”, de 3,18



km de longitud, en el término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel), promovido por Estebanell Generació SLU, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

A) Condiciones generales.

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el proyecto de construcción de la línea eléctrica de evacuación del parque solar fotovoltaico "La Capilla", de 3,18 km de longitud, en el término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel), promovido por Estebanell Generació SLU, en su estudio de impacto ambiental y demás documentos anexos. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado.

2. Previamente a la ejecución del proyecto, se deberá presentar ante el INAGA un documento que la alternativa de trazado, valorando la solución aéreo-subterránea, con un primer tramo subterráneo hasta el apoyo número 8, bajo campos de cultivo o caminos existentes, por ser el tramo más próximo a la ZEC "Sabinares del Puerto de Escandón", alejando así los impactos de la infraestructura del espacio de la Red Natura 2000, tal y como se determinó en la Resolución de 13 de marzo de 2023, del INAGA. En el tramo aéreo, la ubicación final de los nuevos apoyos, se establecerá en zonas lo más cercanas posibles al trazado de las vías de comunicación existentes o campos de cultivo, donde se minimice la creación de nuevos accesos para acceder a los mismos, y detallando las afecciones a la vegetación natural del entorno, aspecto que también será incluido en el documento a presentar ante el INAGA previo al inicio de la ejecución del proyecto, para su valoración. En caso de que esta alternativa de soterramiento entre los apoyos número 1 a número 8 no sea viable técnicamente, se justificará debidamente.

3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, y Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, la fecha prevista para el comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, protectoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental, en los documentos anexos, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Teruel.

4. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada, estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al INAGA con el objetivo de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Asimismo, cualquier modificación del proyecto que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, ser objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

5. Se informará antes del inicio de las obras a los trabajadores de las distintas empresas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.

6. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de las obras requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Júcar, por ocupación del dominio público hidráulico y/o sus zonas de servidumbre o de policía, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

7. De forma previa al inicio de las obras, se deberá disponer de la correspondiente autorización de ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias, según se establece en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, por afección a la vía pecuaria "Paso de los Pelaos", y por afectar al dominio público forestal catalogado, concretamente al monte público catalogado 237 "La Citora", cuyo titular es el Ayuntamiento de La Puebla de Valverde, se deberá disponer también de la correspondiente concesión de uso privativo del monte catalogado, debiendo justificar que no es viable su emplazamiento en un lugar distinto



del monte catalogado sobre el que interesa su otorgamiento, de acuerdo con el artículo 70 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

8. Todos los residuos que pudieran generarse durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar del campo y se gestionarán adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliar en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

9. Durante la ejecución de las obras, se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Normativa y Planificación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

10. Finalizada la fase de explotación, se dismantelarán las instalaciones al final de su vida útil, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales y gestionando los residuos de manera adecuada a su condición, según las medidas establecidas en estudio de impacto ambiental para la fase de abandono.

B) Condiciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos producidos.

#### Avifauna.

1. Se instalarán en todo el trazado eléctrico aéreo finalmente proyectado, tras la aplicación del condicionado número 2 de la presente DIA, y en todos los cables de fase, balizas salvapájaros en forma de tiras en "X" de neopreno (35 cm x 5 cm), con una cadencia visual de una señal cada 10 m. Las balizas se colocarán antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

2. Se asegurará el cumplimiento de lo establecido en la normativa sectorial de protección de la avifauna, para lo cual en el proyecto definitivo se deberán incorporar cadenas de aisladores que alcancen las medidas propuestas en el EsIA sin la instalación de alargaderas, añadiendo elementos de vidrio templado o bien con aisladores poliméricos adecuados y que alcancen las distancias señaladas. Por otra parte, se deberán cumplir el resto de medidas establecidas en la legislación vigente para minimizar los riesgos de colisión y electrocución de la avifauna.

3. El titular de las instalaciones deberá mantener los materiales aislantes y dispositivos salvapájaros en perfecto estado durante todo el periodo de explotación de la línea, debiendo proceder a su renovación periódica cuando carezcan de las características que garanticen la completa protección de las aves y seguridad de la misma.

4. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo la línea proyectada, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes por colisión y/o electrocución, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

#### Vegetación natural. Hábitats de interés comunitario.

1. Se deberán minimizar las afecciones sobre la vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, para lo cual en el diseño definitivo se replantearán los apoyos, en la medida de lo posible, en zonas contiguas a caminos o campos de cultivo, donde se evite la creación de nuevos accesos. En su caso, los trabajos se realizarán utilizando los accesos ya abiertos y otros caminos rurales, o se circulará "campo a través", evitando daños sobre el suelo y la vegetación.

2. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas



agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afectaciones sobre vegetación natural y/o inventariada.

3. Previamente a la ejecución de los trabajos, en aquellas zonas de vegetación natural que pudieran verse afectadas por las obras, se deberá proceder a la retirada de la tierra vegetal lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización de los trabajos.

4. Las superficies naturales afectadas por las obras serán convenientemente restauradas a su estado original y revegetadas. Estas superficies se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia, para asegurar su restitución a sus condiciones fisiográficas iniciales para recuperar la cobertura vegetal y posterior integración paisajística de la zona, minimizando los impactos sobre el medio. La revegetación se realizará con especies de flora autóctona.

5. Las medidas complementarias planteadas en el EsIA deberán ser coordinadas y validadas por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural del Departamento de Medio Ambiente y Turismo. Estas medidas podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental a partir del desarrollo del plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio.

#### C. Plan de Vigilancia Ambiental.

1. Se desarrollará un plan de vigilancia ambiental durante la fase de construcción y al menos durante los cinco primeros años de funcionamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. El plan de vigilancia ambiental está sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras. Se presentarán informes cuatrimestrales desde el inicio de las obras de construcción hasta los cinco primeros años en funcionamiento; realizando una visita semanal durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y una visita mensual (hasta los cinco años) para detectar posibles bajas por electrocución y/o colisión. El plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental, así como los siguientes contenidos:

1.1. Seguimiento de la mortalidad de aves: para ello, se seguirá el protocolo del Gobierno de Aragón, el cual será facilitado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, el personal que realiza la vigilancia deberá proceder a su correcto almacenamiento en un arcón congelador con el procedimiento que indiquen Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona hasta que se pueda proceder a su traslado al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca. Se remitirá, igualmente, comunicación mediante correo electrónico a la Dirección General de Medio Natural. Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre.

1.2. Con una frecuencia de al menos una visita cada dos meses, se procederá a la revisión de la evolución labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras, así como la posible aparición de procesos erosivos.

1.3. Se comprobará también el estado de las balizas salvapájaros y materiales aislantes.

1.4. Se verificará la correcta gestión de los residuos generados.

1.5. Otras incidencias de temática ambiental acaecidas.

2. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas), los informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, para su conocimiento y para que, en su caso, puedan ser puestos a disposición del público en sede electrónica, sin perjuicio de que el órgano ambiental solicite información y realice las comprobaciones que considere necesarias. Los resultados serán suscritos por titulado especialista en medio ambiente y se presen-



tarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB e información georreferenciada en formato. shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 22 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**